

Viernes, 8 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria Ayudas Económicas por concesión directa para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en el Término Municipal de Cáceres.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales de fecha 5 de noviembre de 2024, las Bases que han de regir la convocatoria Ayudas Económicas por concesión directa para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en el Término Municipal de Cáceres.

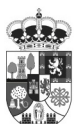
La apertura de plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 15 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo

Cáceres, 5 de noviembre de 2024

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

BASES CONVOCATORIA

ASUNTO: Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024

Referencia: PCM RESPIRO 2024
Expediente: 2024/00030749K
Unidad: Instituto Municipal de Asuntos Sociales

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

ANTECEDENTES:

I.- La Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, establece, con la finalidad de garantizar el citado servicio de respiro familiar de las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos establecidos, una dotación económica de 149.974,23 € para la ciudad de Cáceres para el ejercicio económico de 2024, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho año.

II.- El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

III.- A tal efecto, el citado Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la Concesión directa de Ayudas Económicas para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en el Término Municipal de Cáceres, por un importe total de 149.974,23 euros, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de julio de 2024 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 29 de agosto de 2024.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria así como por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de julio de 2024 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará con carácter supletorio la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (BOP Cáceres nº 184, de 27/09/2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la LGS.

III.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las citadas ayudas, por el importe máximo de 149.974,23 euros, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 10/23101/48005, proyecto gasto 2024/3/RESPI/1, RC nº 220240010837.

IV.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de respiro familiar, según lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de julio de 2024 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria. En el caso en el que se solicite la ayuda por diferentes personas cuidadoras habituales vinculadas a una única persona dependiente y/o con discapacidad, el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

sumatorio de gastos financiables del conjunto de ayudas no podrá ser superior a las cuantías máximas establecidas por persona dependiente y/o con discapacidad.

2. Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en la presente convocatoria es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de Respiro Familiar concurren los siguientes requisitos:

a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

c) La persona a atender deberá estar empadronada en el municipio de Cáceres..

3. Los servicios sociales de atención básica realizarán la propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar del programa de colaboración municipal, de la siguiente manera:

— A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.a), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.

— Las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.b), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas que tengan deudas pendientes de pago en ejecutiva con el Ayuntamiento de Cáceres o cualquiera de sus entes dependientes.

V.- GASTOS FINANCIADOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en la Base IV de la presente convocatoria, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 31 de julio y el 15 de diciembre de 2024:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 48 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración mínima de la actividad: 5 horas.

Duración máxima de la actividad: 30 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas.

Duración mínima de la actividad: una semana.

Coste máximo de la actividad por persona: 500 euros.

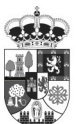
d) Asistencia en establecimiento externo sociosanitario:

En la asistencia en que se plantee un servicio residencial temporal o de centro de día, se deberá dar el contenido prestacional propio de los servicios de centros sociosanitarios y centros de día.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A).- De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 del Real Decreto 887/2006, pro el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario.

B).- A fin de evitar aglomeraciones de público en las dependencias del citado organismo y garantizar la salud de los ciudadanos y ciudadanas que acudan al mismo a presentar sus solicitudes, estableciéndose, para ello, el siguiente procedimiento:

1º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS MISMAS:

1.1- Las instancias se dirigirán al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por el Organismo Autónomo. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, el IMAS realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del Organismo Autónomo, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cáceres.

1.2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o descargándolo de la página web del IMAS o del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

1.3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

<https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

1.6.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP, y finalizará el día 15 de diciembre de 2024, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

1.6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

2º.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La instrucción del expediente correrá a cargo personal técnico y administrativo que se estime necesario, llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

3º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigidos, previo informe técnico del/a Instructor/a especificando si la personas solicitantes y sus respectivas unidades de convivencia, reúnen o no los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas; si los gastos a los que estas se van a destinar tienen la consideración de subvencionables y si las facturas o justificantes presentados, resultan adecuados y suficientes de acuerdo con la normativa reguladora, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

5º.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Formulada Propuesta de Resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de los Estatutos del IMAS por la Presidencia de Asuntos Sociales se dictará resolución de concesión de la Ayuda, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de elevación de la citada propuesta.

6º.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del IMSS o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación.

VII.- PAGO DE LA AYUDA.

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de Respiro Familiar se realizará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al 30 de julio y hasta el 15 de diciembre de 2024, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la Base V de la presente convocatoria.

En el supuesto de que se presenten gastos realizados y pagados, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las facturas emitidas con posterioridad al 30 de julio de 2024, debiendo aportarse copia del justificante de pago de las mismas.

2.- La acreditación del gasto se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo,

3.- En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

4.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. Justificar con fecha límite el 31 de diciembre de 2024 la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
3. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión
4. Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de Respiro Familiar vendrán obligadas a consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

IX.- CAUSAS DE MODIFICACION Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

- 1.- Son causas de modificación:
 - a) La renuncia parcial de la ayuda concedida.
- 2.- Son causas de extinción:
 - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - b) El fallecimiento del beneficiario.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



Instituto Municipal de Asuntos Sociales

- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.
- g) No entregar las facturas que acrediten el gasto.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en cuanto al tratamiento de dichos datos, al ser las destinatarias de estas ayudas, personas relacionadas con personas físicas en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la determinación del grado de discapacidad o minusvalía acreditados.

XI.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271406240535225 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 8 de noviembre de 2024



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE
RESPIRO FAMILIAR.

D/Dª _____,
D.N.I./N.I.E./Pasaporte _____ con domicilio en _____,
código postal _____ y
localidad _____ (Cáceres), Tfno: _____,
e-mail: _____.

EXPONE

Que soy cuidador/a habitual no profesional de: D/Dª _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte _____, con domicilio en _____
localidad _____ (Cáceres) código postal _____.

Que la persona cuidada D/Dª _____,
tiene:

- Grado de discapacidad:%
- Grado de dependencia: Grado:
- No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial

SOLICITO

- Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo no sociosanitario.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo sociosanitario.



Viernes, 8 de noviembre de 2024



DECLARO

Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cáceres, a ____ de _____ de 202_.

Firma del solicitante

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

- ✓ DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- ✓ Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Factura del servicio contratado con Entidad Prestadora de Servicios acreditada por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con desglose del número de horas/días del mismo, y nombre y apellidos del /la beneficiario/a..

CONSENTIMIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Cáceres.





FICHA ALTA DE TERCEROS

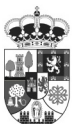
Mod. 232

NOTA IMPORTANTE: Antes de proceder a rellenar esta solicitud, consulte la nota (1) sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y proceda según corresponda.
Recuerde que de encontrarse entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (1-B) las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración: <https://sede.caceres.es>.

1. Datos del Interesado.											
Razón Social / Apellidos y Nombre:											
Tipo de Personalidad:		Física			DNI/NIE o CIF						
		Jurídica									
Tipo vía		Domicilio									
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta			
Población				Provincia				C.P.			
Teléfono				Correo Electrónico							

2. Datos Representante.											
Nombre y Apellidos								DNI/NIE			
Domicilio											
Localidad				C. Postal		Provincia					
Teléfono				Correo Electrónico							

3. SOLICITA.																					
Solicito ALTA de la cuenta bancaria designada en este documento en la/ entidad/es:																					
<input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO CÁCERES <input type="checkbox"/> IMAS <input type="checkbox"/> IMD <input type="checkbox"/> IMJ <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD POPULAR																					
Declaro que la cuenta bancaria indicada es titularidad del interesado, declaro la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y exoneró de responsabilidad a la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres por los errores u omisiones que pudiera contener la misma.																					
DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE																					
Código País		D.C. IBAN		Código Entidad			Código sucursal			DC		Número de cuenta									
E	S																				
CODIGO BIC/SWIFT																					



Viernes, 8 de noviembre de 2024

Servicio de Tesorería

Solicito a la Tesorería del Ayuntamiento y sus organismos autónomos que, a partir de esta fecha, las cantidades a mi favor sean transferidas a esta cuenta y se den de baja los datos de la cuenta que constaba hasta la fecha dada de alta, en su caso.

4. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

- Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.** (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.
 - Sujetos obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.
- El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.

5. Documentación Obligatoria.

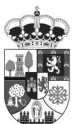
El impreso se entregará con la siguiente documentación:

- Documento de identificación del interesado (NIF/NIE/CIF)
- Certificado de titularidad de la cuenta** (modelo 233) rubricado por la entidad financiera, o bien el modelo de certificado que emita la entidad de depósito correspondiente.

6. Medios de presentación.

Los impresos cumplimentados deberán ser entregados por los siguientes medios:

- Presentación por **Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres**: el documento "Ficha de Terceros" podrá ser un documento electrónico, con la firma electrónica del interesado. No obstante, dado que el interesado entrará en sede con su certificado electrónico, se aceptarán impresos con firma manuscrita escaneados.
- Presentación en modo **presencial**: en este caso, el documento será manuscrito original que contenga la firma del interesado o su representante, y deberá entregarse **exclusivamente** en las **dependencias de TESORERÍA** o **dependencias del REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES**, en el horario de atención al público.



Viernes, 8 de noviembre de 2024


Servicio de Tesorería



CERTIFICADO DATOS BANCARIOS

Mod. 233

ANEXO I FICHA DE TERCEROS

1. CERTIFICADO DATOS BANCARIOS.													
Denominación de la Entidad Financiera:													
DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE													
Código País	D.C. IBAN	Código Entidad	Código sucursal	DC	Número de cuenta								
E	S												
CODIGO BIC/SWIFT													
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta, abierta en esta entidad, a nombre de _____													
con número de identificación fiscal _____													
 <small>Este documento puede ser firmado electrónicamente</small>													
En _____, a _____ de _____ de 20____ (firma y sello de la entidad bancaria)													



Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.